

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC 2019-00350.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 112 DEL 6 DE JULIO DE 2021.

Tómese atenta nota del embargo de remanente decretado por el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE FOLRIDA BLANCA, el cual se perfecciona con el solo recibo del oficio Nro. 571 del 13 de abril del cursante año.

Comuníquese en consecuencia al citado despacho judicial, por el medio más expedito, que en su oportunidad procesal se tendrá en cuenta el embargo decretado (art. 466 del C.G.P.).

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cee2b055f71317e10ce175e6dc7f4327c48e6e7e8ccda34c4a1a1731080acb84

Documento generado en 02/07/2021 11:40:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC